



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 **2023 00062** 00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE, contra COLPENSIONES, considerando que la parte ejecutante solicita sea librado mandamiento de pago, no es claro para el Despacho las pretensiones solicitadas en la demanda ejecutiva, por lo que se procederá a inadmitir la presente demanda para que proceda de conformidad, es decir, informe de manera clara y precisa las pretensiones en la demanda ejecutiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO. DEVOLVER la demanda ejecutiva laboral referida, para que en el término de cinco (5) días hábiles so pena de desestimar su petición la parte demandante proceda a subsanar las siguientes falencias:

- Deberá informar de manera clara y precisa las pretensiones en la demanda ejecutiva

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 079 del 15 de mayo de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS